

GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

- ¹ Aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.
- ² Aprobado por Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTTEL
- ³ De acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTTEL aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM
- ⁴ La empresa operadora no habría brindado información clara, veraz, detallada y precisa sobre el procedimiento para dar de baja el servicio contratado y, la velocidad de transmisión contratada y velocidad mínima garantizada.
- ⁵ La empresa operadora no habría cumplido con verificar la identidad del solicitante del servicio a través de su sistema de verificación biométrica o huella dactilar
- ⁶ La empresa operadora no habría cumplido con remitir al OSIPTTEL la dirección de cada uno de los puntos de ventas de los distribuidores autorizados en los cuales éstos se encuentren habilitados para realizar la contratación del servicio.
- ⁷ Los representantes de la empresa operadora con quienes se entendieron cuatro (4) acciones de supervisión, se negaron a firmar las actas respectivas.
- ⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.
- ⁹ Tres (03) en Lima y cinco (05) en provincia (2 en Loreto y, 1 en Lambayeque, Apurímac y Tumbes)
- ¹⁰ Vale resaltar que, las actas de supervisión constituyen documentos públicos en los que se recogen los resultados de las actuaciones de comprobación o investigación, a partir de los cuales, se declara bien la conformidad de la actividad inspeccionada a la legalidad o, por el contrario, se propone o acuerda lo necesario para corregir las posibles irregularidades observadas, siendo posible la ulterior instrucción de un eventual procedimiento sancionador. (FERNANDEZ RAMOS, SEVERIANO. La actividad Administrativa de Inspección. El régimen jurídico general de la función inspectora. Editorial COMARES. Pp. 444-447)
- ¹¹ NIETO GARCÍA, Alejandro. "Derecho Administrativo Sancionador. 4ta Edición totalmente reformada. Madrid Tecnos. 2005. P. 424.
- ¹² Confirmada con Resolución N° 259-2018-CD/OSIPTTEL
- ¹³ MORON URBINA, Juan. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Tomo I. Lima, 2017. P.128.

1955855-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00077-2021-CD/OSIPTTEL

Mediante Oficio N° 00011-OCRI/2021, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 00077-2021-CD/OSIPTTEL, publicada en la edición del día 15 de mayo de 2021.

Página 39, Artículo Primero de la parte resolutive:

DICE:

"Artículo Primero.- Designar como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL, por un periodo de tres (3) años a partir del 1 de junio de 2021, a las siguientes personas:

- Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, quien lo presidirá;
- María Lorena Doreen Alcázar Valdivia;
- Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño; y,
- José Santos Rodríguez González."

DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- Designar como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL, por un periodo de tres (3) años a partir del 1 de junio de 2021, a las siguientes personas:

- Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, quien lo presidirá;
- María Lorena Doreen Alcázar Valdivia;
- Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño; y,
- José Santos Rodríguez González."

1956047-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Actualizan el "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp"

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 044-2021-SUNARP/SN

Lima, 24 de mayo de 2021

VISTOS; el Informe N° 006-2021-SUNARP-GG/CTA; los Memorándum N° 013 y 016-2021-SUNARP/GG-CTA, del Coordinador de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia General; el Memorándum N° 478-2021-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 429-2021-SUNARP/OGTI, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Informe N° 440-2021-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 232-2021-SUNARP/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 055-2020-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2020, se aprobó el documento denominado "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp" y la "Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp";

Que, el artículo 11 y el literal j) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, actuando como nexo entre la Alta Dirección y los órganos de Asesoramiento y Apoyo, y tiene como función, entre otras, dirigir y supervisar las actividades del Sistema de Gestión Documentaria y del Archivo administrativo propio de su ámbito funcional;

Que, en ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el sub numeral 7.3.1 del numeral 7.3 "De la formulación",

de la Directiva DI-001-OPL-OGPP "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp", aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 064-2019-SUNARP/SN del 14 de marzo de 2019, la Gerencia General, a través del Informe N° 232-2021-SUNARP/GG, remite la propuesta de actualización del "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp" y de la "Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp", aprobados por la Resolución N° 055-2020-SUNARP/SN, contando con el sustento de la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo a través del Informe N° 006-2021-SUNARP-GG/CTA y los Memorándum N° 013 y 016-2021-SUNARP/GG-CTA, en los que se indica que existe la necesidad de actualizar los documentos normativos que regulan la Mesa de Trámite Documentario Virtual (MTDV) de la Sunarp, con la finalidad de hacer más eficientes los procesos que realiza el personal de Mesa de Trámite Documentario, lo que permitirá optimizar la atención al administrado y a todas las unidades orgánicas de la Sunarp;

Que, asimismo, la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo precisa que resulta necesario complementar las medidas dictadas por el Gobierno en materia de la protección de la salud de las personas ante la propagación de la COVID-19, por lo que, se ha propuesto una serie de mejoras orientadas a modernizar el flujo documentario a nivel interno, así como entre entidades y administrados, otorgándoles nuevos mecanismos para la presentación de documentos haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones;

Que, mediante Memorándum N° 478-2021-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que la formulación de la propuesta de actualización se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva DI-001-OPL-OGPP, así como a lo especificado en el Anexo 3 de la misma en cuanto a su estructura; asimismo, se enmarca a lo dispuesto en el numeral 7.9.2 de la citada Directiva, opinando favorablemente sobre la propuesta de actualización de los documentos antes mencionados;

Que, con el Memorándum N° 429-2021-SUNARP/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información señala que, luego de revisado el "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp" y la "Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp", se verifica que se ajustan al flujo implementado en la Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Sunarp (MTDV), emitiendo opinión técnica favorable respecto a la propuesta de actualización de los referidos documentos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 440-2021-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que actualice el "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp" y la "Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp", aprobados por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 055-2020-SUNARP/SN, del 23 de mayo de 2020; el cual deberá ser materializado en una resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; correspondiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto por el artículo 10, numerales 2 y 7 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

Que, en ese contexto, resulta necesario actualizar los citados documentos normativos, con la finalidad de garantizar y efectuar una mejora continua de la gestión institucional, logrando que los procesos que realiza el personal de Mesa de Trámite Documentario sean más eficientes, lo que permitirá optimizar la atención a los

administrados y a todas las Unidades Orgánicas de la entidad;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 9 del ROF de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualización del Procedimiento

Actualizar el "Procedimiento Interno para el ingreso, registro, derivación, trámite y atención por la mesa de trámite documentario virtual de la Sunarp", que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Actualización de la Guía

Actualizar la "Guía de Usuario para el ingreso documental por la mesa de trámite documentario virtual de Sunarp", que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, la presente Resolución y anexos serán publicados en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1956482-1

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Designan Asesor II de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 49-2021-PGE/PG

Lima, 24 de mayo del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 048-2021-PGE/GG de la Gerencia General y el Memorando N° 136-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración adjunto al Informe N° 017-2021-JUS/PGE-OA-SARH elaborado por el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; el cual es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326